

Nº EXPEDIENTE: 00001-00103418

FECHA EXPEDIENTE: 8 de abril de 2025

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Consideradas las solicitudes número 01-103418; 103419; 103420; 103421; 103422 formuladas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE del 10 de diciembre), recibidas el 22 de abril de 2025, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes establecido legalmente para notificar la resolución que procede adoptar, mediante las que **Dña. [REDACTED]** solicita:

- “Relación de todas las viviendas cedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social a la extinta Sociedad Pública de Alquiler (SPA) en la ciudad de Madrid (España): dirección completa (calle, número y piso)”. (Solicitud 01-103418)
- “Relación de todas las viviendas cedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social a la extinta Sociedad Pública de Alquiler (SPA) en la ciudad de Madrid (España) y que actualmente se encuentran vacías: dirección completa (calle, número y piso)”. (Solicitud 01-103419)
- “Relación de todas las viviendas cedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social a la extinta Sociedad Pública de Alquiler (SPA) en la ciudad de Madrid (España) y que al rescindirse el contrato de alquiler se han ofertado en subasta pública: dirección completa (calle, número y piso)”. (Solicitud 01-103420)
- “Relación de todas las viviendas cedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social a la extinta Sociedad Pública de Alquiler (SPA) en la ciudad de Madrid (España) y que al rescindirse el contrato de alquiler se han ofertado en subasta pública y han quedado desiertas: dirección completa (calle, número y piso)”. (Solicitud 01-103421)
- “Enumeración de las medidas adoptadas para la gestión y administración de las viviendas cedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social a la extinta Sociedad Pública de Alquiler (SPA) en la ciudad de Madrid (España) y que actualmente se encuentran vacías”. (Solicitud 01-103422)

La DG de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) **ACUERDA:**

Admitir parcialmente las solicitudes de acceso a la información solicitada, y al amparo del artículo 105, letra b), de la Constitución, y de los artículos 12, 13, y concordantes de la Ley 19/2013, proporcionar los siguientes datos:

- Relación de todas las viviendas cedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social a la extinta Sociedad Pública de Alquiler (SPA) en la ciudad de Madrid: se cedieron un total de **111** (Solicitud 01-103418)
- Viviendas cedidas a la SPA en la ciudad de Madrid y que, al rescindirse el contrato de alquiler, se han ofertado en subasta pública: dirección completa (Calle, número y piso): **34** (Solicitud 01-103420)
- Viviendas cedidas a la SPA en la ciudad de Madrid, y que, al rescindirse el contrato de alquiler se han

ofertado en subasta pública y han quedado desiertas: **8** (Solicitud 01-103421)

- Viviendas cedidas a la SPA en la ciudad de Madrid, y que actualmente se encuentran vacías: **44** (Solicitud 01-103419)
- Enumeración de las medidas adoptadas para la gestión y administración de las viviendas cedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social a la extinta SPA en la ciudad de Madrid y que actualmente se encuentran vacías: Las viviendas de la TGSS en la ciudad de Madrid se gestionan por un equipo de funcionarios de la Subdirección General de Gestión del Patrimonio, quienes se encargan de la relación con las comunidades de propietarios en las que estas últimas se encuentran ubicadas, así como de la resolución de las distintas incidencias que generan estos inmuebles. Concretamente, para la realización de las reparaciones que precisen estas viviendas, la TGSS tiene suscrito un contrato administrativo de mantenimiento de inmuebles patrimoniales. (Solicitud 01-103422).

Denegar parcialmente la información interesada con el detalle que solicita la peticionaria, en los términos que dispone el artículo 14.1, letra e), de la Ley 19/2013, ya citada, según el cual, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios. La difusión de la información relativa a la ubicación de pisos vacíos que interesa la solicitante podría propiciar ocupaciones ilegales. Por ese motivo, la información que se suministra se limita al número de viviendas que se encuentra en cada una de las situaciones por las que se pregunta aquella.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

El director general de la Tesorería General de la Seguridad Social

Firma,

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

